ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Pública

223100-29 Estudios y documentos previos modalidad de mínima cuantía.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaria Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH, la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer se basa en las funciones establecidas en el artículo 63 del decreto 645 de 2025, dentro de las cuales le corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera, entre otras funciones: “(6) Liderar la ejecución de las políticas de adquisición, conservación, mantenimiento y dotación de la infraestructura física de la entidad.” y “(16) Establecer las necesidades de bienes y servicios del área, incluirlas en el Plan Anual de Adquisiciones o lo que haga sus veces, de conformidad con los procedimientos establecidos.”. En ese orden, le corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera la identificación de las necesidades de infraestructura de la entidad para su adecuada operación, definición de las respectivas intervenciones, destinación de recursos presupuestales, apoyo al desarrollo de procesos de contratación y la supervisión de la ejecución de los contratos que de allí se deriven.

Además, según lo establecido en el Artículo 5to. de la Resolución SDH - 000069 del 01-06-2018 Conformación del Comité para la Administración del CAD, la Gestión Administrativa del Edificio Centro Administrativo Distrital CAD está a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo que la responsabilidad de “Impulsar los trámites necesarios para legalizar y ejecutar los contratos o convenios para el mantenimiento del CAD” recae sobre la entidad. Con fundamento en la citada asignación la Dirección Administrativa y Financiera debe identificar las necesidades de infraestructura del Edificio para su adecuada operación, definición de las respectivas intervenciones, destinación de recursos presupuestales, desarrollo de procesos de contratación y ejecución de los contratos que de allí se deriven y así garantizar con oportunidad y calidad la prestación de servicios administrativos en las zonas comunes del edificio.

Con base en el acta de entrega No 279 del 22 de diciembre de 2003 suscrita entre Bogotá D.C- Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y Bogotá D.C. - Secretaría de Hacienda, la citada Secretaría recibe el edificio del Centro Administrativo Distrital – CAD ubicado en la Carrera 30 No. 25-90 y se obliga a tener a su cargo la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento de las zonas entregadas tales como: Áreas de escaleras y puntos fijos – áreas ascensores y áreas terrazas, entre otras.

La Entidad en virtud de dicha administración se encuentra en la obligación de conservar en perfecto estado las instalaciones del Centro Administrativo Distrital CAD, para lo cual debe evitar su deterioro y menoscabo, condición que asegura que se salvaguarde el patrimonio institucional y por ende se mantengan condiciones adecuadas de trabajo y de servicio, tanto para sus funcionarios como para los usuarios externos beneficiarios del ejercicio de las diferentes funciones asignadas a las entidades que tienen sede en la mencionada edificación.

En este contexto, en la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Hacienda, recae la responsabilidad de garantizar el óptimo funcionamiento y la seguridad de los equipos en las instalaciones del Centro Administrativo Distrital CAD, las cuales deben cumplir con los procedimientos de revisión y certificación legal y técnicamente establecidos en las normas específicas que les apliquen.

Así las cosas, está en cabeza de Secretaría Distrital de Hacienda la responsabilidad de garantizar el desplazamiento con seguridad de los funcionarios y ciudadanos que transitan entre los distintos pisos e instalaciones del CAD, razón por lo cual, se requiere la celebración de un contrato para la inspección general de los sistemas de transporte vertical (ascensores) existentes en el edificio Centro Administrativo Distrital (CAD), lo cual responde a la necesidad legal de dar cumplimiento al Acuerdo Distrital No. 470 de 2011, que establece la obligación de una revisión general anual de los sistemas de transporte vertical existentes en el Distrito Capital, que se complementa con el acuerdo distrital 786 de 2020 obligando a las autoridades a verificar que esa inspección y certificación efectivamente existan y se mantengan vigentes.

La necesidad que busca satisfacer la Secretaría Distrital de Hacienda consiste en dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Acuerdo Distrital 470 de 2011 y lo referente a las modificaciones del Acuerdo Distrital 786 de 2020 que agrega mecanismos para que el Distrito verifique que realmente se estén realizando las inspecciones y se cuente con las certificaciones vigentes. Así mismo, fortaleciendo la respuesta ante emergencias, relacionadas ambas con la realización de la revisión general de los ascensores. En consecuencia, este requerimiento se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la presente vigencia, bajo la línea No. 1000006506, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisidores aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO

Realizar la inspección a los ascensores de las instalaciones del CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL – CAD, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 786 de 2020.

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios en el código:

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81141801	[F] Servicios	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[8114] Tecnologías de fabricación	[811418] Administración de instalaciones	[81141801] Análisis de riesgo o seguridad
81141804	[F] Servicios	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[8114] Tecnologías de fabricación	[811418] Administración de instalaciones	[81141804] Servicio de inspección de equipos
81141805	[F] Servicios	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[8114] Tecnologías de fabricación	[811418] Administración de instalaciones	[81141805] Servicio de inspección de edificios

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Realizar las debidas inspecciones a todos los componentes distribuidos en los equipos objeto de contratación: ascensores. Es decir, a los cuartos de máquinas, motores electromecánicos o electromagnéticos, según corresponda, fosos de desplazamiento, cabinas, comandos y en general verificar el estado general y específico en cumplimiento de las normas NTC 5926-1, con el fin de generar los informes de inspección por cada equipo y expedir la certificación correspondiente.

El detalle de las actividades a ejecutar se encuentra en el Anexo Técnico No. 1 Condiciones y Especificaciones Técnicas

2.3. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de: $ 6.050.000 - SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/L

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. externo CDP	Fecha	Posición Presupuestal	Valor	Vigencia
0000000752	25/08/2026	O212020020080383443	6050000 COP	2026

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Sec. Distrital de Hacienda, Plazo: 2 Mes(es) 15 Día(s), contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, sin que supere el 31 de diciembre de 2026

2.5. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Hacienda efectuará los pagos contra la entrega y recibo a satisfacción de los productos y/o servicios definidos en el Anexo Técnico No. 1 Condiciones y Especificaciones Técnicas. Se realizarán dos (2) pagos por los servicios de inspección efectivamente prestados: un primer pago correspondiente al 70% a la presentación de los Informes de Inspección, y un último pago correspondiente al 30% a la entrega al supervisor de las respectivas certificaciones de los ascensores o un solo pago del 100% si las entregas de los informes de inspección y certificados se hacen dentro del cronograma propuesto y aceptado por el Supervisor de contrato. El período de tiempo para la entrega de cada producto será el establecido en el Plan de Trabajo y Cronograma que el contratista presente y sea aprobado por la supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio. No obstante, lo anterior, los servicios deben estar 100% cumplidos dentro del plazo de ejecución del contrato, con la respectiva certificación del supervisor, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones pactadas, tal como se explica en el párrafo anterior.

El contratista debe presentar la factura con valores redondeados, el sistema de pago empleado por la SDH no admite decimales, adicionalmente, el contratista debe adjuntar a la factura: (1) un informe de los servicios y actividades ejecutadas y (2) certificaciones de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, ARL aportes parafiscales: SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar emitido por representante legal y/o revisor fiscal.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Administrativa y Financiera, de la Certificación de Cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se realizarán a través del Sistema Bogdata, en la cuenta de ahorro o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para cada pago, el contratista deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales.

Cada pago debe estar soportado por un Acta de Recibo Parcial de Productos firmada por la supervisión del contrato asignada por la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), donde se certifique que los equipos inspeccionados cumplen con las fichas técnicas del Anexo.

2.6. SITIO DE ENTREGA

Instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda

2.7. COMITÉ DE OBRA:

No Aplica

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1. Ejecutar la inspección y certificación de los ascensores conforme a los requisitos técnicos y procedimentales exigidos para dicho proceso, de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas Colombianas NTC5926-1, el Acuerdo Distrital 470 de 2011 y sus respectivas actualizaciones en el

Acuerdo Distrital 786 de 2020, Acuerdo 546 de 213 que transformó el FOPAE en IDIGER, el Decreto 663 de 2011, la Resolución 092 de 2014 modificada por la Resolución 221 de 2014, expedidas por el entonces Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, D.C.- FOPAE, hoy Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, y demás disposiciones normativas vigentes aplicables en la materia.

2. Las demás especificaciones técnicas de los servicios a contratar se describen en el Anexo Técnico No. 1 Condiciones y Especificaciones Técnicas.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y distrital y demás disposiciones pertinentes.

2. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el Anexo técnico No 1 Condiciones y Especificaciones Técnicas Obligatorias mediante el cual se determinan los requerimientos del bien o servicio objeto del presente contrato, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los bienes y/o servicios, cuando se requiera, acorde con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, constituir las garantías pactadas en el mismo.

4. El contratista se obliga a mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

6. Colaborar con la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. por conducto del supervisor o interventor del contrato, según el caso.

11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o

en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

13. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

14. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

15. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso)

17. En cumplimiento de la Directiva No. 003 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecunaria, si es del caso.

18. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

19. Garantizar el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de las normas laborales nacionales e internacionales en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual, asegurando

condiciones laborales justas, el empleo digno, el respeto a los derechos sindicales, el respeto a la diversidad e inclusión y promoviendo la equidad de género.

20. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

21. El Contratista dará cumplimiento estricto a los lineamientos y directrices que están establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, así como a los procedimientos, guías y formatos del sistema de gestión ambiental de la entidad, y dará cumplimiento a toda normatividad ambiental, forestal y sanitaria que corresponda a la naturaleza del presente contrato. El contratista debe conocer e implementar en el presente contrato la normatividad ambiental aplicable. El PIGA puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/sistema-de-gestion-ambiental-sga-piga.

22. Dar cumplimiento a las disposiciones ambientales que regulan el manejo y disposición de los insumos o repuestos utilizados en la ejecución del contrato.

23. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

Dar estricto cumplimiento a las condiciones y obligaciones establecidas en el Anexo Técnico No. 1 Condiciones y Especificaciones Técnicas.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

1. Dar a conocer al Contratista para la suscripción del acta de inicio la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.

2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.

3. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

5. Verificar el cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

6. Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.

9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.

10. Las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 115-P.01, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 2 - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS detallado en el Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Con el propósito de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la Secretaría Distrital de Hacienda adelantó un estudio de mercado orientado a identificar los precios vigentes para la prestación del servicio de inspección de los ascensores ubicados en las instalaciones del Centro Administrativo Distrital – CAD, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 786 de 2020. Para tal efecto, se solicitó cotización a organismos de inspección acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) para la inspección de sistemas de transporte vertical, con el fin de obtener información representativa de las condiciones técnicas y económicas del mercado. De manera complementaria, se consultó la información disponible en SECOP – Datos Abiertos y el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, así como los antecedentes contractuales de la Entidad, con el propósito de validar el comportamiento histórico de los precios y las condiciones de contratación para este tipo de servicios especializados.

Con base en la información recopilada, se efectuará el análisis comparativo de las cotizaciones recibidas, verificando su consistencia técnica y económica frente a las especificaciones definidas por la Entidad. Los valores obtenidos constituirán el insumo para establecer los valores unitarios de referencia y determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Para determinar los precios unitarios de referencia, la Entidad realizó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a organismos de inspección acreditados por la ONAC con experiencia en la prestación del servicio requerido. Para tal efecto, el 28 de julio de 2026 se remitieron las especificaciones técnicas, las condiciones generales de la contratación y el formato de cotización, con el fin de que los interesados presentaran su oferta en igualdad de condiciones.

La identificación de los potenciales oferentes se efectuó a partir de la consulta del directorio de organismos de inspección acreditados publicado por la ONAC, complementada con la información disponible en la base de

datos de la Entidad y las consultas realizadas en la plataforma SECOP II, consolidando un universo de empresas con capacidad para atender el objeto contractual.

Como resultado de este ejercicio, la solicitud de cotización fue enviada mediante correo electrónico a diferentes organismos de inspección acreditados, la cual se evidencia en la Ilustración No. 1.

Con el propósito de fortalecer los principios de publicidad, transparencia y pluralidad de oferentes, la Secretaría Distrital de Hacienda publicó adicionalmente en la plataforma transaccional SECOP II el evento de cotización No. 0084-2026, con el fin de que cualquier organismo de inspección acreditado con capacidad para atender el objeto contractual pudiera presentar su cotización (ver Ilustración No. 2 del Anexo – Estudio de Presupuesto). En el marco de este ejercicio, durante el término de permanencia del evento se recibió una (1) cotización, la cual fue incorporada al presente estudio de presupuesto para su correspondiente análisis.

VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA

Los valores unitarios de referencia determinados para cada uno de los ítems objeto de contratación se encuentran dentro del rango de precios observado en la información económica analizada, correspondiente a las cotizaciones recibidas y a los antecedentes históricos utilizados como referencia. La Entidad, mediante la metodología de análisis y depuración aplicada, procuró establecer valores acordes con las condiciones actuales del mercado. No obstante, le corresponde a cada proveedor, al momento de presentar su oferta, determinar los precios que le permitan asumir adecuadamente los costos asociados a la ejecución del contrato, de acuerdo con su capacidad técnica y financiera.
Los valores unitarios de referencia incorporan la totalidad de los costos directos e indirectos, así como los impuestos de ley aplicables. Con fundamento en estos valores y en las cantidades proyectadas para cada uno de los ítems, la Entidad determinó el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, cuyo valor se relaciona en la Tabla No. 4 del documento Anexo – Estudio de Presupuesto.

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS

METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA Y DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Como resultado del estudio de mercado, se recibieron dos (2) cotizaciones, identificadas como Estudios E1 y E2. Una vez efectuado el análisis técnico y económico de la información suministrada, se verificó que las cotizaciones recibidas cumplen con las especificaciones y requerimientos definidos por la Entidad para el presente proceso de contratación.

Con el propósito de fortalecer la estimación del presupuesto oficial, y teniendo en cuenta la limitada recepción de cotizaciones durante el sondeo de mercado, la Entidad incorporó como referencia adicional los precios históricos correspondientes a las ocho (8) cotizaciones obtenidas durante el estudio de mercado adelantado para el proceso SDH-SMINC-0042-2025, identificadas como Estudios E3 a E10, así como los precios unitarios establecidos en el Contrato No. 250544, suscrito en la vigencia 2025, identificado como Estudio E11.

Con el fin de garantizar la comparabilidad de la información económica, los valores correspondientes a las cotizaciones y al contrato de la vigencia 2025 fueron actualizados mediante la aplicación de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificada por el DANE para dicha vigencia, correspondiente al 5,1

%. Esta actualización permitió homogeneizar los valores históricos utilizados como referencia frente a las condiciones económicas consideradas para la estimación del presupuesto oficial, obteniéndose los Estudios E3 a E11, conforme se presenta en la Tabla No. 3 del documento Anexo – Estudio de Presupuesto.

Una vez consolidada la información económica de los Estudios E1 a E11, la Entidad realizó el análisis comparativo y la depuración de los valores unitarios para cada uno de los ítems objeto de contratación. Para tal efecto, se analizaron los valores de la muestra y su dispersión frente al comportamiento general de los precios, identificando y excluyendo aquellos que presentaron desviaciones significativas y fueron considerados valores extremos, los cuales se encuentran identificados en color gris en las tablas de análisis. Una vez efectuada la depuración, se determinó el valor unitario de referencia mediante el cálculo del promedio aritmético de los valores no excluidos para cada ítem. Este procedimiento permitió establecer valores de referencia representativos de las condiciones económicas observadas en el mercado y reducir el efecto de valores atípicos sobre la estimación del presupuesto oficial. Los valores unitarios de referencia incorporan la totalidad de los costos directos e indirectos y los impuestos de ley aplicables, incluido el Impuesto sobre las Ventas (IVA), cuando hubo lugar a ello.

6. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

El numeral 2. del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, dispone: “La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.”

Así mismo, el “Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía” expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con la capacidad financiera en esta clase de procesos de selección señala:

Capacidad financiera

La Entidad Estatal puede (discrecionalmente) exigir una capacidad financiera mínima cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.”

En el caso que nos ocupa la Entidad efectuará el pago contra entrega a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto de contratación, por consiguiente, no procede la determinación de este requisito, en consecuencia, el análisis de esta perspectiva NO APLICA.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Se requiere garantía de seriedad: No

7.2 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Se requieren garantías: Si

Justificación:
Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
Asegurado y Beneficiario: La Entidad Afianzado: Contratista y/o Subcontratista.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento, este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones Electrónico, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	% Cobertura	Vigencia
Calidad del Servicios	20 % del Valor Total del Contrato	Vigente por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Cumplimiento del Contrato	20 % del Valor Total del Contrato	Vigente por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10 % del Valor Total del Contrato	Vigente por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años mas

7.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - RCE

Se requiere garantía de RCE: No

7.4. SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

Se requiere seguro de protección de bienes de bienes: No

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL

Aplica vinculación de personas identificadas como beneficiarias No

VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN AMP (ACUERDO MARCO DE PRECIOS) VIGENTE:

El área verificó a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, determinando como resultado de la consulta, que NO existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual las Entidades Estatales puedan satisfacer las necesidades identificadas.

DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES:

Efectuado el análisis correspondiente NO se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del Decreto Distrital 294 de 2008 "Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones."

Lo anterior en razón a que la naturaleza del contrato corresponde a la realización de actividades de carácter técnico y especializado, a través de empresas con personal calificado, en cumplimiento de labores eventuales y previamente programadas, lo cual implica que su vinculación corresponde a la dinámica propia de cada empresa y su nicho de negocios y no a la ejecución exclusiva y continuada de un servicio a favor de las entidades distritales.

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, el cual fue modificado por el Decreto Distrital 634 del 28 de diciembre de 2023 “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 634 del 2023, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 332 de 2020. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

OPCIÓN 2: NO SE ENCUENTRA TÉCNICAMENTE VIABLE LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Efectuado el análisis correspondiente NO se ha encontrado como técnicamente viable la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto, toda vez que se requiere profesional técnico que posea conocimientos específicos en el objeto contractual y el mercado laboral actual existen limitaciones e insuficiencia de mujeres certificadas y con experiencia en el área específica.

No obstante, es importante precisar que esto no excluye la participación de mujeres en el contrato, ni limita su vinculación por parte del contratista; por el contrario, dicha participación es viable y deseable en la medida en que se cumplan los perfiles técnicos exigidos. En ese sentido, la no inclusión de medidas afirmativas como obligación específica en la ejecución responde a un criterio de viabilidad técnica y gestión del riesgo, y no a una restricción de acceso o participación, manteniéndose el principio de igualdad de oportunidades dentro del proceso contractual.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, a través del cual el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en el sentido de establecer como mecanismo para fomentar en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes o servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; la posibilidad de incluir como obligación del futuro contratista, previo análisis de oportunidad y conveniencia, el destinar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Por consiguiente, el área solicitante debe dejar constancia del análisis realizado, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, así:

OPCIÓN 2: NO SE ENCUENTRA TÉCNICAMENTE VIABLE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN.

Efectuado el análisis correspondiente No se considera procedente establecer como obligación contractual la vinculación de personas pertenecientes a población en pobreza extrema o sujetos de especial protección para la ejecución del contrato. Lo anterior, en consideración a que el objeto contractual corresponde a un servicio especializado de inspección de sistemas de transporte vertical, cuya ejecución exige organismos de inspección acreditados por la ONAC y personal con la idoneidad técnica requerida. En consecuencia, dicha medida no resulta proporcional frente a las condiciones técnicas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 1º del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, determina que las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en los Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente decreto.

2. Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

Sin embargo, efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir por lo menos una de las condiciones especiales de ejecución antes mencionadas, en razón a que el objeto contractual corresponde a un servicio técnico especializado de inspección y certificación/recertificación del funcionamiento de ascensores, cuya ejecución debe ser adelantada por un organismo de inspección acreditado por la ONAC y con personal idóneo conforme a la Norma Técnica Colombiana aplicable.

Adicionalmente, se trata de un servicio puntual, integral y de mínima cuantía, en el cual la responsabilidad técnica, la trazabilidad de la inspección y la emisión de la certificación deben permanecer en cabeza del organismo acreditado. En ese sentido, la inclusión de condiciones especiales de ejecución en esta materia no guarda relación directa con el alcance del contrato y podría afectar la oportunidad, responsabilidad técnica y adecuada ejecución de la certificación requerida.

NORMAS DE CARÁCTER AMBIENTAL

Las normas de carácter ambiental se encuentran en el documento ANEXO TÉCNICO No.1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, numerales 6. LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES DE GESTIÓN AMBIENTAL y 7. CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

10. ANÁLISIS DEL SECTOR.

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

11. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN

MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por: MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ
Serial del certificado: 5548086713090053642
Entidad: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Unidad Organizacional: Direccion Administrativa y Financiera
Localizacion: BOGOTA
Hora de firma: 2026/09/23 11:38:26 -05:00

Nombre:
Cargo:

Elaborado por:	Señor/a ROCIO VARGAS
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del Secop II